



DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA PUNO  
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DEL  
DISTRITO DE RIEGO HUANCANÉ E INAMBARI

FOLIO N°  
050

**CARGO**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA**  
**Nro. 142 -2005-DRA-P-ATDRHI.**

Huancané, 07 de Diciembre del 2005.

**Visto:**

La solicitud de registro Nro. 523-2005-AA Carabaya, presentado por el señor Lorenzo Choquehuanca Yaresi, identificado con DNI N° 04693334, Gerente de la Micro Empresa de Productores Agropecuarios y Crianza de Truchas Huahuallani S.R. Ltda.", y el Informe Técnico N° 023-2005-INRENA-IRH/ATDRH/GO-WCQ. El Acta de inspección ocular en referencia al permiso de uso del agua con fines Piscícolas, de la comunidad Cayatocco, Distrito de Ituata, provincia de Carabaya del departamento de Puno.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1076-2004-AG de fecha 23 de Diciembre del 2004, encargan al Administrador Técnico del Distrito de Riego Huancané, las funciones de Administrador Técnico del Distrito de Riego Inambari, de la Dirección Regional Agraria Puno.

Que, en cumplimiento a la Resolución Ministerial antes citada, la Administración Técnica del Distrito Riego Huancané e Inambari, realizó la inspección ocular en la comunidad de Cayatocco del distrito de Ituata; en la cual se constató la existencia de una laguna denominado "Huañuhuma" con un volumen almacenado de 480,000 m<sup>3</sup> de agua provenientes de los afloramientos ubicados al pie del cerro huahuallani; la misma que viene siendo utilizado con fines piscícolas; así consta en los folios 48 y 49 del libro de actas de Inspecciones Oculares de la ATDR Huancané e Inambari.

Que, al amparo de lo dispuesto en los artículos 1°, 8°, 14°, 20°, 27°, 28, 29° 41° y 55° del Decreto Ley 17752 "Ley General de Aguas" y los artículos 107°, 155° y 163 del Reglamento del Título III del D.L. N° 17752.

En uso de las facultades señaladas en el artículo 133° de la Ley General de Aguas, concordante con el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 653°, y de los artículos 113° al 120° del Decreto Supremo N° 048-91-AG/OAG-UT, que reglamenta el Decreto Legislativo N 653°, "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario".

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Otorgar el Permiso a la Micro Empresa de Productores Agropecuarios y Crianza de Truchas Huahuallani S.R. Ltda.", mientras que tramite su licencia correspondiente, para que usen las aguas de la laguna denominado "Huañuhuma" con un volumen autorizado de 260,000 m<sup>3</sup> de agua provenientes de los afloramientos ubicados al pie del cerro Huahuallani, la misma que será utilizado con fines piscícolas.**

**Artículo Segundo.- Las aguas de la laguna, que son producto de los afloramientos naturales, serán utilizadas en forma racional y equitativa, a fin de optimizar los escasos recursos hídricos existentes.**

**Artículo Tercero.- La presente resolución tendrá una vigencia hasta el 07 de Diciembre del año 2006, la cual será renovada en su debida oportunidad.**

**Artículo Cuarto.- El incumplimiento de la presente resolución por parte de los usuarios será sancionado de acuerdo a los Artículos 119 y 120 del Decreto ley 17752 "Ley General de Aguas"**

**Artículo Quinto.- El Sub-Prefecto de la provincia, Gobernador del Distrito, y las Autoridades que representan al Poder Ejecutivo serán encargadas de hacer cumplir la presente disposición.**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA  
ADM. TEC. DIST. DE RIEGO INAMBARI

Ing. Tito M. Antallaca Jinez  
ADMINISTRADOR TECNICO (a)

*Lorenzo Choquehuanca Yaresi*  
Lorenzo Choquehuanca Yaresi  
DNI: 01693334  
Gerente. M. E.  
12-12-05